TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, 8 de agosto de dos mil veintidós

AS-054

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia pronunciada por el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** el 14 de julio de 2022 dentro del proceso **VERBAL** adelantado por **MARÍA NUBIA ÚSUGA GÓEZ, YEYSON ANDRÉS PANESSO ÚSUGA y TATIANA PANESSO ÚSUGA** contra **GLORIA AMPARO OCHOA VALDERRAMA, MARÍA GLADYS OCHOA VALDERRAMA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.**

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el numeral primero del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto SUSPENSIVO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá presentar sus alegaciones dentro de un término de cinco días al cabo de los cuales se correrá traslado por Secretaría al no recurrente.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO